

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y MALECÓN
TELÉF. 880-149
Fco. de Orellana-Orellana-Ecuador
ELABORADO POR: ALEXANDRA CRUZ E.



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ACOSTA VALLEJO DIEGO RENÉ, ALEJANDRO CEVALLOS HERMÓGENES, ARAGÓN GUERRÓN RAMIRO EDUARDO, AYALA LÓPEZ FREDDY ENRIQUE, CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO, CONDOLO ZAPATA FULTON DIONISIO, CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO, DÍAZ CHAMBA ISRRAEL ABELARDO, DÍAZ CHAMBA PEDRO ELICEO, GONZÁLEZ SARAGURO ANGEL SERAFÍN, GRANIZO FLORES GALO MARCELO, GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO, MOREJÓN BUENAÑO JOSÉ URIBE, ORDÓÑEZ VERA JOSÉ MIGUEL, OVIEDO SARANGO WILTER ADAL, PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO, PONCE BRAVO OSCAR FREDY, PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO, QUINCHIGUANGO HARO CÉSAR EDDY, QUIÑÓNEZ MÉNDEZ JAVIER ALEXANDER, ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTÍN, ROJAS SANTÍN RAMÓN MANUEL, TENORIO MÉNDEZ SUIXON, TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO, TITUANA ASANZA ROBERT, TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO.

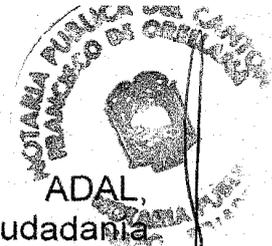
100001

CUANTIA: \$ 2.600,00

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete, a las diez horas con cuarenta minutos, ante mi Doctor Salomón Merino Torres Notario Público

Primero del Cantón Francisco de Orellana, comparecen los señores

- ① ACOSTA VALLEJO DIEGO RENE, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno tres cinco seis nueve seis nueve guión cinco, de estado civil casado,
- ② ALEJANDRO CEVALLOS HERMOGENES, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero dos cero siete cero nueve guión siete, de estado civil casado,
- ③ ARAGON GUERRON RAMIRO EDUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero cero tres cero nueve cero guión tres, de estado civil casado;
- ④ AYALA LOPEZ FREDDY ENRIQUE, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cuatro cero tres tres cinco guión cinco, de estado civil casado;
- ⑤ CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete cero nueve siete seis tres dos cinco guión dos, de estado civil casado;
- ⑥ CONDOLO ZAPATA FULTON DIONICIO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero cero seis tres dos guión cinco de estado civil soltero;
- ⑦ CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números cero dos cero cero cuatro cuatro tres tres seis guión cuatro, de estado civil casado;
- ⑧ DIAZ CHAMBA ISRRAEL ABELARDO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números cero siete cero tres cuatro tres nueve cinco cero guión cinco, de estado civil soltero;
- ⑨ DÍAZ CHAMBA PEDRO ELICEO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno uno cero dos cinco cinco siete siete siete guión dos, de estado civil divorciado;
- ⑩ GONZALEZ SARAGURO ANGEL SERAFIN, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno uno ocho siete cero cuatro tres guión cuatro, de estado civil casado;
- ⑪ GRANIZO FLORES GALO MARCELO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero tres seis cuatro cero cero guión tres, de estado civil casado;
- ⑫ GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete cero ocho cinco uno cinco cuatro seis guión tres, de estado civil soltero;
- ⑬ MOREJON BUENAÑO JOSE URIBE, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno seis cero cero dos cinco siete seis cero guión dos, de estado civil soltero;
- ⑭ ORDOÑEZ VERA JOSE MIGUEL, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete cero nueve dos ocho ocho nueve nueve guión cinco, de



estado civil casado; ¹⁵ OVIEDO SARANGO WILTER ADAL, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números cero siete cero tres cero dos tres uno cuatro guión tres, de estado civil casado; ¹⁶ PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero uno nueve siete ocho uno guión nueve, de estado civil casado; ¹⁷ PONCE BRAVO OSCAR FREDY, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero cero siete uno nueve cuatro guión nueve, de estado civil soltero; ¹⁸ PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno nueve cero cero dos seis cero cuatro cuatro guión siete, de estado civil casado; ¹⁹ QUINCHIGUANGO HARO CESAR EDDY, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete uno dos tres uno seis ocho cero guión nueve, de estado civil soltero; ²⁰ QUIÑONEZ MENDEZ JAVIER ALEXANDER, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cuatro tres ocho cinco seis guión siete, de estado civil soltero; ²¹ ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTIN, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno uno cero dos siete seis ocho ocho cinco guión ocho, de estado civil casado; ²² ROJAS SANTIN RAMON MANUEL, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno siete cero siete tres dos tres cinco cinco guión cuatro, de estado civil divorciado; ²³ TENORIO MENDEZ SUIXON, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números cero ocho cero uno dos cuatro cuatro ocho seis guión cuatro, de estado civil soltero; ²⁴ TITUANA ASANZA ROBERT, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cuatro tres siete cero ocho guión cero, de estado civil soltero; ²⁵ TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números dos uno cero cero uno tres ocho seis uno guión cinco, de estado civil soltero; ²⁶ TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía números cero siete cero tres cuatro uno ocho dos cuatro guión cuatro, de estado civil casado domiciliados en la Jurisdicción de la provincia de Sucumbíos y de paso por esta ciudad, con la finalidad de legalizar la presente escritura, a quienes les denominaremos comparecientes, quienes me presentan una minuta de Constitución de Compañía ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES, y dicen que se les eleve a escritura pública cuyo texto es el siguiente.

200002

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una mas de la cual conste la Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES** de conformidad con las estipulaciones siguientes: **UNO. COMPARECIENTES.**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: DACOSTA VALLEJO DIEGO RENÉ, ALEJANDRO CEVALLOS HERMÓGENES, ARAGÓN GUERRÓN RAMIRO EDUARDO, AYALA LÓPEZ FREDDY ENRIQUE, CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO, CONDOLO ZAPATA FULTON DIONISIO, CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO, DÍAZ CHAMBA ISRAEL ABELARDO, DÍAZ CHAMBA PEDRO ELICEO, GONZÁLEZ SARAGURO ANGEL SERAFÍN, GRANIZO FLORES GALO MARCELO, GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO, MOREJÓN BUENAÑO JOSÉ URIBE, ORDÓÑEZ VERA JOSÉ MIGUEL, OVIEDO SARANGO WILTER ADAL, PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO, PONCE BRAVO OSCAR FREDY, PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO, QUINCHIGUANGO HARO CÉSAR EDDY, QUIÑÓNEZ MÉNDEZ JAVIER ALEXANDER, ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTÍN, ROJAS SANTÍN RAMÓN MANUEL, TENORIO MÉNDEZ SUIXON, TITUANA ASANZA ROBERT, TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO y TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO de profesión soldadores, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la provincia de Sucumbíos y de paso por esta ciudad, quienes en forma libre y voluntaria suscriben la escritura pública de constitución de la compañía que se le denomina **COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES**, la misma que se organiza de conformidad con las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y en su estatuto. - **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - SECCION PRIMERA. - CAPITULO PRIMERO. - GENERALIDADES. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN.** - La Compañía se denominará **TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES.** - **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILLO.** - El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de Nueva Loja, sin perjuicios de que la compañía pueda establecer sucursales agencias u oficinas de representación dentro o fuera del país. - **ARTICULO TERCERO. - NACIONALIDAD.** - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. - **ARTICULO CUATRO. - DURACIÓN.** - El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados desde la presente fecha es decir

desde la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, el plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.- **ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste en realizar construcciones y montajes en soldadura, construcción de estructuras metálicas de coliseos e infraestructura educativa, construcción de plataformas móviles para maquinaria pesada y combustibles, construcción de líneas de flujo como gasoductos, acueductos, oleoductos y poliductos, construcción de gabarras para transporte fluvial, puentes metálicos, construcción y montajes de estaciones subestaciones, refineras, centrales de acopio y todo lo referente a soldaduras; servicios técnicos de soldadura. Para cumplir con el objeto social la compañía proveerá su propio personal técnico para el desarrollo de sus tareas específicas, en las provincias de Sucumbios y Orellana, como también en diferentes provincias de la república del Ecuador. Además la Compañía podrá prestar servicios de tipo social, corporativo y apoyo técnico a los fines del objeto social; pudiendo la compañía asociarse a otras, fusionarse o constituir holding, podrá celebrar toda clase actos públicos y privados que posibiliten el objeto de la sociedad que se constituye; podrá además: importar, comprar, vender, reparar, arrendar muebles e inmuebles los mismos que deberán ser adquiridos para la compañía, dar y recibir en préstamo de uso: vehículos, maquinaria, herramientas y demás implementos de uso para las soldaduras y montajes, haciéndose constar que la compañía no se dedicara a actividades de intermediación financiera y por prohibición expresa del Artículo veintisiete de la Ley Económica y Control de gasto Público, en concordancia con regulación 120-83 de la Junta Monetaria de nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. La compañía no realizará actividades de intermediación laboral, ni de tercerización de servicios complementarios.- **CAPITULO.- SEGUNDO.-CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEIS.-** El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil seiscientas acciones de un dólar cada una.- **ARTICULO SIETE.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos los derechos determinados en la Ley de Compañías y estos estatutos en los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos o tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por Juez competente.- **ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.- TRANSFERENCIA.-** Se considerará como accionista de la



C-100

Compañía aquel que consta registrado como tal en el Libro de Acciones y accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NUEVE.-** Para la transferencia de acciones se observará lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno y doscientos siete numeral ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista, registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título que se trata, siguiendo el procedimiento señalado por la Ley.- **ARTICULO ONCE.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y uno y ciento setenta y seis.- **CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACIONES: ARTICULO DOCE.- DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de compañías, el presente estatuto y los determinados en el Reglamento de la compañía por los medios determinados por la Ley, cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.- **ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, en la forma prevista en este estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.- **ARTICULO DIECISIETE.- CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía estará compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituyen el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todo los asuntos que sometan a su consideración.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta General: a) designar a los miembros del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General en la forma señalada en este mismo estatuto; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización, así como dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reformas del estatuto, la fusión, transformación, disolución de la compañía, cambios y denominación y domicilio, en general, cualquier resolución que altere el contrato social o del estatuto y



que deban ser registrados; d) Resolver sobre la distribución de utilidades, designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Designar a los Comisarios y Auditores externos y, f) Las demás que por mandato legal le corresponden y que no pueden ser delegadas a otros órganos de la compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.- CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, se tratarán los puntos que constan en el orden del día de acuerdo con la convocatoria y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo en el caso previsto en el Artículo veintitrés del estatuto.- **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme la Ley.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al de reunión, y de conformidad a lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías sin tomarse en cuenta el día para la realización de la Junta y serán considerados hábiles todos los días.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representados todos los accionistas estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convenga.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanciones de ley.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria o ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, por lo menos en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá conforme lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTICINCO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital social pagado concurrente a la reunión.-

00004

ARTICULO VEINTISÉIS.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión, actuara como Secretario, el Gerente General y faltando este lo hará la persona que sea designada para estas funciones en la reunión, quien actuará como Secretario, elaborará una memoria de los asistentes con indicación de las acciones que representen y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de Ley.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Las actas de la Juntas Generales y las universales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario.- Las actas contendrán una relación sucinta elaborada por el Secretario con los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones suscritas de la Junta General y serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio que puedan ejercer el derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y OCHO COMPOSICIÓN.-** El Directorio esta compuesto por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y cuatro vocales principales cada uno de los cuales tendrá su correspondiente suplente, todos ellos designados por la Junta General para periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos inmediatamente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente si se encuentran reemplazando a los principales.- **ARTICULO VEITINUEVE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** El directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo y en consecuencia por quien el directorio designe actuará como Secretario de las sesiones el Gerente General y a falta de este, la persona que designe el directorio.- **ARTICULO TREINTA.- REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** El Directorio se reunirá ordinaria o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, o cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, Telefax, telefónicamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- QUÓRUM.-** El directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- MAYORIA.-** Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones adoptadas, por todos los miembros del Directorio, que consten en el



documento firmado por todos ellos, aun cuando no haya habido sesión formal; estos documentos serán archivados en los expedientes de las sesiones de Directorio.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general, tanto económica como administrativa de la compañía; b) Autorizar a los representantes legales por cualquier decisión, acto o contrato que implique cambios de la política de la Compañía; c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones y deberes de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflictos de atribuciones y deberes; d) disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; e) Aprobar el presupuesto y el plan general de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo; f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g) Impartir al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, autorización para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a los mil salarios mínimos vitales en cada caso singular.- h) Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las específicas de sus atribuciones; i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones que le correspondan de la Junta General.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El presidente ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido por otro tiempo igual o en forma indefinida.- Para ser Presidente Ejecutivo, se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, los Certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de Junta General; c) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades; observando las limitaciones contempladas en la Ley y el presente Estatuto; d) Abrir cuentas corrientes, bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por quien represente a la compañía; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y

00005

contables conforme a la Ley; f) Celebrar los actos y contratos concernientes a la venta o suministros de servicios, relacionados con el objeto social de la compañía sin la limitación establecida en el artículo treinta y cinco g) Comprar, enajenar, o hipotecar inmuebles o de cualquier manera gravar u obligar a la compañía intervenga en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio, gravamen sobre bienes de la compañía, con la limitación establecida en el artículo treinta y cinco; h) Conferir poderes especiales; i) Presentar anualmente a la Junta General, las actividades de la Compañía y someter a la aprobación del Directorio; j) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no le han otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será designado por la Junta General para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido para otro tiempo igual o indefinidamente.- Para ser Gerente General no requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; d) Suscribir en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales y títulos de acciones; e) Sustituir al Presidente ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo; f) Vigilar y controlar el personal que labora en la compañía; g) Fijar las remuneraciones o los salarios que deban percibir el personal de trabajadores, funcionarios y ejecutivos de la compañía, pagar en forma mensual sus emolumentos, h) Disponer como Caja Chica sin necesidad de autorización de la Junta General, hasta por un monto de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, rubros estos que los destinara para cualquier objeto que requiere la empresa; i) Suscribir las cuentas bancarias que se abran a su nombre o de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, llevar los estados de saldos mensuales; j) Suscribir los balances anuales que se deban realizar y presentarlos tanto a la Superintendencia de Compañías, como para la declaración a la renta por el ejercicio económico que refleja la Compañía; y, k) Las demás que les correspondan según la Ley, el presente estatuto, los reglamentos, y la resolución de la



Junta General y Directorio.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente estará a cargo del Gerente General quien se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que por su naturaleza estén relacionados con la gestión ordinaria de la empresa.- **CAPITULO SEXTO.- REEMPLAZO.- FUNCIONES.- ARTICULO CUARENTA.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo.- **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de la ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO.- FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Directores, Presidente Ejecutivo y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueren designados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados por la Junta General.- **CAPITULO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- DESIGNACIÓN.-** La fiscalización de la compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- Los comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser reelegido por otro tiempo igual o en forma indefinida y sin requerir ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- ATRIBUCIONES.-** El Comisario principal o suplente cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías.- **CAPITULO OCTAVO.-BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- BALANCES.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan en la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal formado de las utilidades anuales en un porcentaje no menor de diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado por cualquier causa legal o por resolución de la Junta General validamente adoptada.- **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía cuando fuere del caso estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.- **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Presidencia Ejecutiva

90000

de la Compañía en ese tiempo.- Las facultades del liquidador serán las que se determinen en la Ley y las que señale la Junta General.- **SECCION, SEGUNDA.- CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-** El capital de la compañía es el de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.600,00)**, suscrito y pagado de la siguiente manera: Acosta Vallejo Diego René, Alejandro Cevallos Hermógenes, Aragón Guerrón Ramiro Eduardo, Ayala López Freddy Enrique, Calva Vargas Anshelo Vinicio, Condolo Zapata Fulton Dionisio, Criollo Naveda Angel Gilberto, Díaz Chamba Isrrael Abelardo, Díaz Chamba Pedro Eliceo, González Saraguro Angel Serafín, Granizo Flores Galo Marcelo, Guaquipana Gerardo Floresmilo, Morejón Buenaño José Uribe, Ordóñez Vera José Miguel, Oviedo Sarango Wilter Adal, Pinta Aguirre Joselito Rodrigo, Ponce Bravo Oscar Fredy, Ponce Sarmiento Angel Icidro, Quinchiguango Haro César Eddy, Quiñónez Méndez Javier Alexander, Rojas Herrera Wigdmar Martín, Rojas Santín Ramón Manuel, Tenorio Méndez Suixon, Tituana Asanza Robert, Tituana Asanza Fidel Cipriano, Torres Torres Esteban Alejandro; cada uno con cien acciones de un dólar cada una, pagado el cincuenta por ciento al momento de la constitución de la compañía y el cincuenta por ciento restante como capital por pagar en un plazo máximo de un año.- **SECCION TERCERA.- CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.-** El capital de la compañía es el de **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.600,00)** suscrito y pagado de la siguiente manera, conforme lo establece el cuadro de integración que se detalla a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
✓ Acosta Vallejo Diego René		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Alejandro Cevallos Hermógenes		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Aragón Guerrón Ramiro Eduardo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Ayala López Freddy Enrique		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Calva Vargas Anshelo Vinicio		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100



Condolo Zapata Fulton Dionisio	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Criollo Naveda Angel Gilberto	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Díaz Chamba Isrrael Abelardo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Díaz Chamba Pedro Eliceo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
González Saraguro Angel Serafín	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Granizo Flores Galo Marcelo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Guaquipana Gerardo Floresmilo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Morejón Buenaño José Uribe	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Ordóñez Vera José Miguel	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Oviedo Sarango Wilter Adal	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Pinta Aguirre Joselito Rodrigo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Ponce Bravo Oscar Fredy	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Ponce Sarmiento Angel Icidro	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Quinchiguango Haro César Eddy	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Quiñónez Méndez Javier Alexander	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Rojas Herrera Wigdmar Martín	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Rojas Santín Ramón Manuel	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Tenorio Méndez Suixon	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Tituana Asanza Robert	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Tituana Asanza Fidel Cipriano	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
Torres Torres Esteban Alejandro	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
TOTAL	\$ 2.600,00	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	2.600

00007

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.600,00) de capital social, de los cuales MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.300,00) se encuentran PAGADOS y la suma DE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.300,00), como SALDO, los mismos que deberán ser cubiertos en un plazo no mayor de un año a partir de la presente fecha. Se faculta al señor doctor PLÁCIDO ARMANDO AGUILAR, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de rigor para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta elaborada por el profesional en Derecho Plácido Armando Aguilar Abogado con matrícula profesional número treinta y ocho del Colegio de Abogados de Sucumbíos. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta la misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. Quedando de esta forma elevada a Escritura pública todo su contenido legal. Se agrega como documento habilitantes, en veintiséis fojas útiles los documentos habilitantes de los comparecientes, en diez fojas útiles una minuta firmada por un abogado, en una foja útil la Certificación de la Reserva del Nombre conferido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en dos fojas útiles Certificado de la Cuenta de Integración de Capitales conferido por el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio. Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos

que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.- Firman señores Acosta Vallejo Diego René, Alejandro Cevallos Hermógenes, Aragón Guerrón Ramiro Eduardo, Ayala López Freddy Enrique, Calva Vargas Anshelo Vinicio, Condolo Zapata Fulton Dionisio, Criollo Naveda Angel Gilberto, Díaz Chamba Isrrael Abelardo, Díaz Chamba Pedro Eliceo, González Saraguro Angel Serafín, Granizo Flores Galo Marcelo, Guaquipana Gerardo Floresmilo, Morejón Buenaño José Uribe, Ordóñez Vera José Miguel, Oviedo Sarango Wilter Adal, Pinta Aguirre Joselito Rodrigo, Ponce Bravo Oscar Fredy, Ponce Sarmiento Angel Icidro, Quinchiguango Haro César Eddy, Quiñónez Méndez Javier Alexander, Rojas Herrera Wigdmar Martín, Rojas Santín Ramón Manuel, Tenorio Méndez Suixon, Tituana Asanza Robert, Tituana Asanza Fidel Cipriano, Torres Torres Esteban Alejandro. Firma el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.-

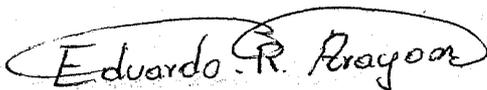
00008



Acosta Vallejo Diego Rene



Alejandro Cevallos Hermógenes



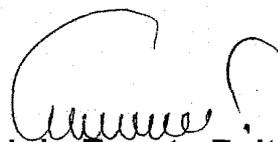
Aragón Guerrón Ramiro Eduardo



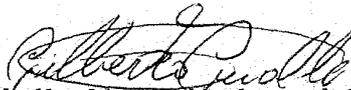
Ayala López Freddy Enrique

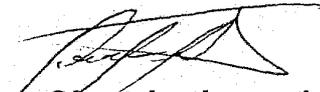


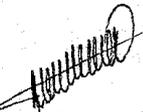
Calva Vargas Anshelo Vinicio

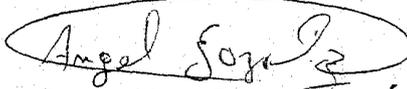


Condolo Zapata Fulton Dionisio

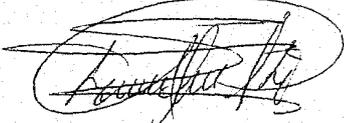

Criollo Naveda Angel Gilberto


Díaz Chamba Isrrael Abelardo

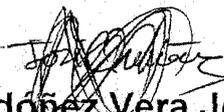

Díaz Chamba Pedro Eliceo


González Saraquero Ángel S.


Granizo Flores Galo Marcelo


Guaquipana Gerardo Floresmilo


Morejon Buenaño José Uribe


Ordóñez Vera José Miguel

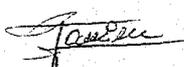

Oviedo Sarango Wilter Adal

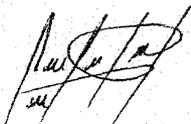

Pinta Aquirre Joselito Rodrigo


Ponce Bravo Oscar Fredy


Ponce Sarmiento Ángel Icidro


Quinchiguango Haro Cesar E.


Quiñóñez Méndez Javier A.


Rojas Herrera Wigdmar Martin


Rojas Santin Ramón Manuel

Tenorio Mendez Suixon

Tituana Asanza Fidel Cipriano

Tituana Asanza Robert

Torres Torres Esteban Alejandro

COMPARECIENTES OTORGANTES

600001

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN FCO. DE
ORELLANA

RAZON.- Las enmendaduras en los nombres de Icidro y Robert
VALEN.- CERTIFICO.-

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN FCO. DE
ORELLANA

BLANCO

BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una más de la cual conste la Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

UNO. COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: ACOSTA VALLEJO DIEGO RENÉ, ALEJANDRO CEVALLOS HERMÓGENES, ARAGÓN GUERRÓN RAMIRO EDUARDO, AYALA LÓPEZ FREDDY ENRIQUE, CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO, CONDOLO ZAPATA FULTON DIONISIO, CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO, DÍAZ CHAMBA ISRAEL ABELARDO, DÍAZ CHAMBA PEDRO ELICEO, GONZÁLEZ SARAGURO ANGEL SERAFÍN, GRANIZO FLORES GALO MARCELO, GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO, MOREJÓN BUENAÑO JOSÉ URIBE, ORDÓÑEZ VERA JOSÉ MIGUEL, OVIEDO SARANGO WILTER ADAL, PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO, PONCE BRAVO OSCAR FREDY, PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO, QUINCHIGUANGO HARO CÉSAR EDDY, QUIÑÓNEZ MÉNDEZ JAVIER ALEXANDER, ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTÍN, ROJAS SANTÍN RAMÓN MANUEL, TENORIO MÉNDEZ SUIXON, TITUANA ASANZA ROBERTO, TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO y TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO de profesión soldadores, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la provincia de Sucumbíos y de paso por esta ciudad, quienes en forma libre y voluntaria suscriben la escritura pública de constitución de la compañía que se le denomina **COMPAÑÍA ANÓNIMA TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES**, la misma que se organiza de conformidad con las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y en su estatuto.-

01000

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

SECCION PRIMERA.-

CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **TECSOLMONAF S. A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES.-**

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILLO.- El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de Nueva Loja, sin perjuicios de que la compañía pueda establecer sucursales agencias u oficinas de representación dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.-

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la presente fecha es decir desde la

fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, el plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.-



ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en realizar construcciones y montajes en soldadura, construcción de estructuras metálicas de coliseos e infraestructura educativa, construcción de plataformas móviles para maquinaria pesada y combustibles, construcción de líneas de flujo como gasoductos, acueductos, oleoductos y poliductos, construcción de gabarras para transporte fluvial, construcción y montajes de estaciones subestaciones, refineries, centrales de acopio y todo lo referente a soldaduras; servicios técnicos de soldadura, provisión de personal técnico para las provincias de Sucumbíos y Orellana, como también en diferentes provincias de la república del Ecuador así como también la construcción de tanques, líneas de flujo, soportes y puentes metálicos, además la Compañía podrá prestar servicios de tipo social, corporativo y apoyo técnico a los fines del objeto social, podrá importar vehículos y materiales relacionados con soldaduras y montajes, etc. Pudiendo la compañía asociarse a otras, fusionarse o constituir holding, podrá celebrar toda clase actos públicos y privados que posibiliten el objeto de la sociedad que se constituye; podrá además, realizar comercio en general, importar, comprar, vender, reparar arrendar muebles e inmuebles los mismos que deberán ser adquiridos para la compañía, almacenar sus vehículos, maquinaria e implementos de trabajo, dar y recibir en préstamo de uso: vehículos, maquinaria, herramientas y demás implementos de uso para las soldaduras y montajes, haciéndose constar que la compañía no se dedicara a actividades de intermediación financiera y por prohibición expresa del Artículo veintisiete de la Ley Económica y Control de gasto Público, en concordancia con regulación 120-83 de la Junta Monetaria de nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.-

11000

CAPITULO.- SEGUNDO.-CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEIS.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

ARTICULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos los derechos determinados en la Ley de Compañías y estos estatutos en los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos o tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por Juez competente.-

ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.- TRANSFERENCIA.- Se considerará como accionista de la Compañía aquel que consta registrado como tal en el Libro de Acciones y accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NUEVE.-** Para la transferencia de acciones se observará lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno y doscientos siete numeral ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIEZ.- REPOSICIÓN.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a

solicitud del accionista, registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título que se trata, siguiendo el procedimiento señalado por la Ley.-

ARTICULO ONCE.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y uno y ciento setenta y seis.-

CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACIONES:

ARTICULO DOCE.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de compañías, el presente estatuto y los determinados en el Reglamento de la compañía por los medios determinados por la Ley, cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.-

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.-

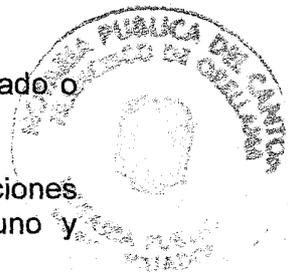
ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, en la forma prevista en este estatuto.-

ARTICULO DIECISÉIS.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.-

ARTICULO DIECISIETE.- CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Accionistas de la Compañía estará compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituyen el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todo los asuntos que sometan a su consideración.-

ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General: a) designar a los miembros del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General en la forma señalada en este mismo estatuto; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización, así como dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reformas del estatuto, la fusión, transformación, disolución de la compañía, cambios y denominación y domicilio, en general, cualquier resolución que altere el contrato social o del estatuto y que deban ser registrados; d) Resolver sobre la distribución de utilidades, designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Designar a los Comisarios y Auditores externos y, f) Las demás que por mandato legal le corresponden y que no pueden ser delegadas a otros órganos de la compañía.-

ARTICULO DIECINUEVE.- CLASES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, se tratarán los puntos



100012



que constan en el orden del día de acuerdo con la convocatoria y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-

ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo en el caso previsto en el Artículo veintitrés del estatuto.-

ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme la Ley.-

ARTICULO VEINTIDÓS.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al de reunión, y de conformidad a lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías sin tomarse en cuenta el día para la realización de la Junta y serán considerados hábiles todos los días.-

ARTICULO VEINTITRÉS.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representados todos los accionistas estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convenga.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanciones de ley.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN.- Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria o ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, por lo menos en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá conforme lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTICINCO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital social pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VEINTISÉIS.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión, actuara como Secretario, el Gerente General y faltando este lo hará la persona que sea designada para estas funciones en la reunión, quien actuará como Secretario, elaborará una memoria de los asistentes con indicación de las acciones que representen y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de Ley.-

100013



ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Las actas de la Juntas Generales y las universales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario.- Las actas contendrán una relación sucinta elaborada por el Secretario con los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones suscritas de la Junta General y serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio que puedan ejercer el derecho de oposición de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO COMPOSICIÓN.- El Directorio esta compuesto por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y cuatro vocales principales cada uno de los cuales podrá tener su correspondiente suplente, todos ellos designados por la Junta General para períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos inmediatamente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente si se encuentran reemplazando a los principales.-

ARTICULO VEITINUEVE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- El directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo y en consecuencia por quien el directorio designe actuará como Secretario de las sesiones el Gerente General y a falta de este, la persona que designe el directorio.-

ARTICULO TREINTA.- REUNIONES Y CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá ordinaria o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, o cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrá Realizarse mediante carta, Telefax, telefónicamente.-

ARTICULO TREINTA Y UNO.- QUÓRUM.- El directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- MAYORIA.- Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.-

ARTICULO TREINTA Y TRES.- RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones adoptadas, por todos los miembros del Directorio, que consten en el documento firmado por todos ellos, aun cuando no haya habido sesión formal; estos documentos serán archivados en los expedientes de las sesiones de Directorio.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general, tanto económica como administrativa de la compañía; b) Autorizar a los representantes legales por cualquier decisión, acto o contrato que implique cambios de la política de la Compañía; c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones y deberes de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflictos de atribuciones y deberes; d) disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o

100014



00015

servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; e) Aprobar el presupuesto y el plan general de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo; f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g) Impartir al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, autorización para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a los mil salarios mínimos vitales en cada caso singular.- h) Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las específicas de sus atribuciones; i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones que le correspondan de la Junta General.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El presidente ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido por otro tiempo igual o en forma indefinida.- Para ser Presidente Ejecutivo, se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, los Certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de Junta General; c) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades; observando las limitaciones contempladas en la Ley y el presente Estatuto; d) Abrir cuentas corrientes, bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por quien represente a la compañía; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la Ley; f) Celebrar los actos y contratos concernientes a la venta o suministros de servicios, relacionados con el objeto social de la compañía sin la limitación establecida en el artículo treinta y cinco g) Comprar, enajenar, o hipotecar inmuebles o de cualquier manera gravar u obligar a la compañía intervenga en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio, gravamen sobre bienes de la compañía, con la limitación establecida en el artículo treinta y cinco; h) Conferir poderes especiales; i) Presentar anualmente a la Junta General, las actividades de la Compañía y someter a la aprobación del Directorio; j) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no le han otorgado a otro funcionario u organismo.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido para otro tiempo igual o indefinidamente.- Para ser Gerente General no requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:
a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b)

asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; d) Suscribir en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales y títulos de acciones; e) Sustituir al Presidente ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo; f) Vigilar y controlar el personal que labora en la compañía; g) Fijar las remuneraciones o los salarios que deban percibir el personal de trabajadores, funcionarios y ejecutivos de la compañía, pagar en forma mensual sus emolumentos, h) Disponer como Caja Chica sin necesidad de autorización de la Junta General, hasta por un monto de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, rubros estos que los destinara para cualquier objeto que requiere la empresa; i) Suscribir las cuentas bancarias que se abran a su nombre o de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, llevar los estados de saldos mensuales; j) Suscribir los balances anuales que se deban realizar y presentarlos tanto a la Superintendencia de Compañías, como para la declaración a la renta por el ejercicio económico que refleja la Compañía; y, k) Las demás que les correspondan según la Ley, el presente estatuto, los reglamentos, y la resolución de la Junta General y Directorio.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente estará a cargo del Gerente General quien se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que por su naturaleza estén relacionados con la gestión ordinaria de la empresa.-

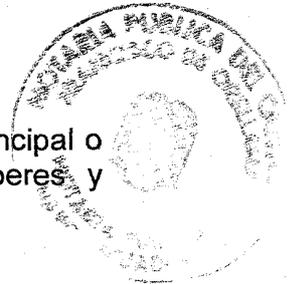
CAPITULO SEXTO.- REEMPLAZO.- FUNCIONES.-

ARTICULO CUARENTA.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo.-
REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de la ausencia o impedimento del Gerente General, Lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía, Directores, Presidente Ejecutivo y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueren designados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados por la Junta General.-

CAPITULO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- DESIGNACIÓN.-La fiscalización de la compañía será ejercida por un Comisario Principal, quién tendrá su respectivo suplente.- Los comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, pudiendo ser reelegido por otro tiempo igual o en forma indefinida y sin requerir ser accionista de la Compañía.-



ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- ATRIBUCIONES.- El Comisario principal o suplente cuando se halle remplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías.-

CAPITULO OCTAVO.-BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.-

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- BALANCES.- Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan en la Superintendencia de Compañías.-

21000

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal formado de las utilidades anuales en un porcentaje no menor de diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado por cualquier causa legal o por resolución de la Junta General validamente adoptada.-

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía cuando fuere del caso estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.-

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- LIQUIDADOR.- Salvo resolución contraria las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Presidencia Ejecutiva de la Compañía en ese tiempo.- Las facultades del liquidador serán las que se determinen en la Ley y las que señale la Junta General.-

SECCION, SEGUNDA.-

CAPITULO PRIMERO.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

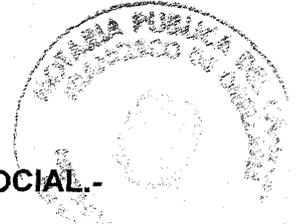
ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- El capital de la compañía es el de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.600,00)**, suscrito y pagado de la siguiente manera: Acosta Vallejo Diego René, Alejandro Cevallos Hermógenes, Aragón Guerrón Ramiro Eduardo, Ayala López Freddy Enrique, Calva Vargas Anshelo Vinicio, Condolo Zapata Fulton Dionisio, Criollo Naveda Angel Gilberto, Díaz Chamba Isrrael Abelardo, Díaz Chamba Pedro Eliceo, González Saraguro Angel Serafín, Granizo Flores Galo Marcelo, Guaquipana Gerardo Floresmiló, Morejón Buenaño José Uribe, Ordóñez Vera José Miguel, Oviedo Sarango Wilter Adal, Pinta Aguirre Joselito Rodrigo, Ponce Bravo Oscar Fredy, Ponce Sarmiento Angel Icidro, Quinchiguango Haro César Eddy, Quiñónez Méndez Javier Alexander, Rojas Herrera Wigdmar Martín, Rojas Santín Ramón Manuel, Tenorio Méndez Suixon, Tituana Asanza Roberto, Tituana Asanza Fidel Cipriano, Torres Torres Esteban Alejandro; cada uno con cien acciones de un dólar cada una, pagado el cincuenta por ciento al momento de la constitución de la compañía y el cincuenta por ciento restante como capital por pagar en un plazo máximo de un año.-

SECCION TERCERA.-

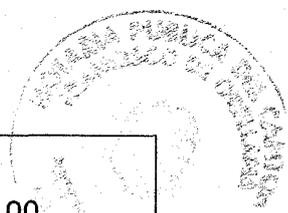
CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- El capital de la compañía es el de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.600,00) suscrito y pagado de la siguiente manera, conforme lo establece el cuadro de integración que se detalla a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
✓ Acosta Vallejo Diego René		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Alejandro Cevallos Hermógenes		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Aragón Guerrón Ramiro Eduardo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Ayala López Freddy Enrique		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Calva Vargas Anshelo Vinicio		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Condolo Zapata Fulton Dionisio		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Criollo Navega Angel Gilberto		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Díaz Chamba Isrrael Abelardo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Díaz Chamba Pedro Eliceo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ González Saraguro Angel Serafín		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Granizo Flores Galo Marcelo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Guaquípana Gerardo Floresmilo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Morejón Buenaño José Uribe		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Ordóñez Vera José Miguel		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Oviedo Sarango Wilter Adal		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Pinta Aguirre Joselito Rodrigo		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Ponce Bravo Oscar Fredy		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Ponce Sarmiento Angel Icidro		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Quinchiguango Haro César Hedí		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Quiñónez Méndez Javier Alexander		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Rojas Herrera Wigdmar Martín		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Rojas Santín Ramón Manuel		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Tenorio Méndez Suixon		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Tituana Asanza Roberto		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
✓ Tituana Asanza Fidel Cipriano		\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100



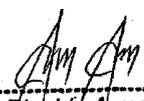
81000



Torres Alejandro	Torres Esteban	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	100
TOTAL		\$ 2.600,00	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	2.600

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.600,00) de capital social, de los cuales MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.300,00) se encuentran PAGADOS y la suma DE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.300,00), como SALDO, los mismos que deberán ser cubiertos en un plazo no mayor de un año a partir de la presente fecha. Se faculta al señor doctor PLÁCIDO ARMANDO AGUILAR, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de rigor para la plena validez del presente instrumento.

00019



 Dr. Plácido Armañdo Aguilar
 ABOGADO
 MAT. 038 C.A.S.

BLANCO

BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171356968-E

ACOSTA VALLEJO DIEGO RENE

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO/GUALEA

LUGAR DE NACIMIENTO
25 FEBRERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 - 00000034 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1977

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

VACACIONES

NACIONALIDAD IND. DACT. LILIA M. MOLINA CHAVEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADA PROF. OCUP.

INSTRUCCION

UTS ALFONSO ACOSTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALMA CRISTALIFE VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 02/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

02/08/2007

FECHA DE C-DUOBAD

FORMA Pch REN 2470469

FIRMA DE LA AUTORIDAD



00020



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REPRESENTANTE
CANTON CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

042-0001
NUMERO

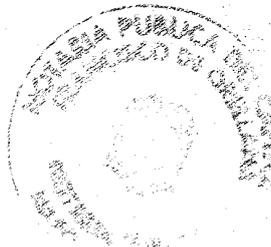
1713569685
CEDULA

ACOSTA VALLEJO DIEGO RENE

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. FCO. DE ORELLANA
BARROQUIA

FCO. DE ORELLANA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

CIUDADANIA 2100E07097
ALEJANDRO CEVALLOS HERMOGENES
LOJA/GONZANAMA/CHANGAIMINA /LA LIBERTAD
16 DICIEMBRE 1981
001- 0150 00150 M
LOJA/ GONZANAMA
CHANGAIMINA /LA LIBERTAD 1981



EQUATORIANA***** V33331222E
CABADO JESUS MARIA VERGARA ROSADO
PRIMARIA ESTUDIANTE
VICTORIANO ALEJANDRO DAMACHO
MERCEDES MARIA CEVALLOS FIERRO
LAGO AGRIO 31/07/2004
31/07/2018

0096031



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EJECUCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0002 2100207097
NUMERO CEDULA
ALEJANDRO CEVALLOS HERMOGENES

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 2100E07097
ALEJANDRO CEVALLOS HERMOGENES
16 DICIEMBRE 1981
001- 0150 00150 M
LOJA/ GONZANAMA
CHANGAIMINA /LA LIBERTAD 1981



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 210003090-3

ARAGON GUERRON RAMIRO EDUARDO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

29 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0025 00279 M
REG. CIVIL

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1974

Eduardo R. Aragon
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4143E3244

CASADO MERCY NOEMI GUMAN PONCE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA TERESA ARAGON GUERRON

LABO AGRICOLA 07/05/2007

07/05/2019

FORMA No. REN 0119584
Scm



00022

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

116-0002 2100030903
NUMERO CEDULA

ARAGON GUERRON RAMIRO EDUARDO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150040335-5

AYALA LOPEZ FREDDY ENRIQUE

LOS RIOS/JORDANETA/CATARAMA

21 FEBRERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 001 10641 00061 M

REG. CIVIL

LOS RIOS/JORDANETA CATARAMA

1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO PATRICIA MIREYA ORDONEZ HUANC

SECUNDARIA SOLDADOR

MARCIO AYALA BEJARANO PROF. OCUP

LOZ LOPEZ ANGULO

CAGO ASRID 11/05/2007

11/05/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0119976

Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

062-0003 NUMERO 1500403358 CEDULA

AYALA LOPEZ FREDDY ENRIQUE

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

SHUSHUFINDI
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA




100023

BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBURACION

CECILLA DE CIUDADANES No. 170976325-2

CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

05 MAYO 1967

012 0990 07628 M

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1967



Anshelo Calva

ECUATORIANA 43444 VALLEJO 44442

CASADO HIRMA RIBADENEIRA NOGALES

SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL

JORGE ALFONSO CALVA

ARDEGIL PASTORA VARGAS

QUITO COLLEGE PUELLA MADRE 02/03/2004

02/03/2016

REN 0908895

Pch



73000

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

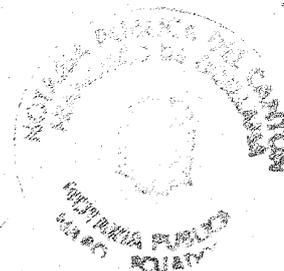
119-0005 1709763252
NUMERO CEDULA

CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL

PARROQUIA

SEÑALANTE DE LA JUNTA

BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 2100006325

CONDULO ZAPATA FULTON DIONICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
EL ORD/MACHALA/MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO
20 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
002-0005 00034 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

EL ORD/MACHALA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MACHALA 1975

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

CARLOS CONDULO CAPA

SANTOS ZAPATA SILVA

STO DGO DE LOS CLD 32/11/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/11/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2582254
Pch



[Signature]
FRENTE DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

106-0017 NUMERO 2100006325 CEDULA

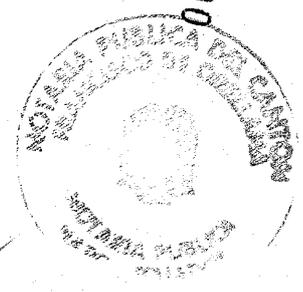
CONDULO ZAPATA FULTON DIONICIO

SUCUMBIOS PROVINCIA
NUEVA LOJA PARROQUIA

LAGO AGRIOS CANTON

[Signature]

FRENTE DE LA JUNTA

BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL DE LOJA

CEDULA CIUDADANIA 0200443364

CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
12 SEPTIEMBRE 1954
REG. C. 002-2 0035 00136 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1954



Angel Gilberto Naveda

ECUATORIANA***** E434312242

CASADO MARIA ISABEL CARRION
PRIMARIA ELECTRICISTA
SEGUNDO CRIOLLO
ZOILA NAVEDA
LAGO AGRIC 12/03/2009
12/03/2015

REN 0024322
Scm



Maria Isabel Carrion

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0018 NUMERO
0200443364 CEDULA

CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO

SUCUMBIOS
PROVINCIA NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIC
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

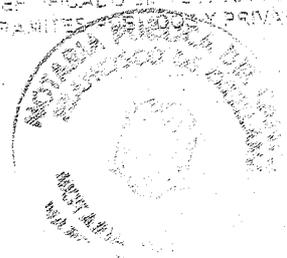


Angel Gilberto Naveda

CERTIFICADO DE VOTACION

El elector ha ejercido su derecho
cumpliendo su obligacion de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
del 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070343950-5

NOMBRES Y APELLIDOS: DIAZ CHAMBA ISRAEL ABELARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZUL

FECHA DE NACIMIENTO: 02 MARZO 1976

REG. CIVIL: 001-0034-00034 M SEXO

LOJA/CELICA

SAN JUAN DE POZUL 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3442
IND. DACT.

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: EMPLEADO

PRIMARIA INSTRUCCION

ABELARDO DIAZ NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA CHAMBA NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO LUGAR Y FECHA DE EXERCICION 13/03/2006

13/03/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1834241 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUERTO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

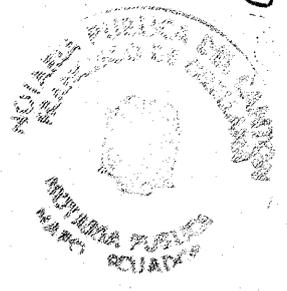
SE

017-0009 NUMERO 0703439505 CEDULA

DIAZ CHAMBA ISRAEL ABELARDO

SUCUMBIOS PROVINCIA SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110255777-2

DIAZ CHAMBA PEDRO ELICEO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

19 OCTUBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0238 02474 M

REG CIVIL 014- 0238 02474 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL

S DOMINGO DE LOS CLDS 1985

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444414444

NACIONALIDAD NO DAC

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION

ABELARDO DIAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA CHAMBA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LOJA 03/05/2006

FECHA DE EMISION

03/05/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0227568

Loj



00028

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

110255777-2 0106-17

DIAZ CHAMBA PEDRO ELICEO

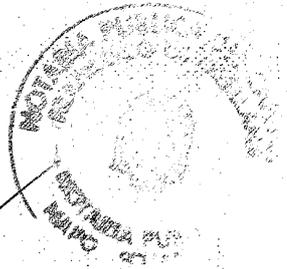
PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD

SANCION Multas: 8 Costo: Rep: 8 Tot USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 00081

0159398 19/11/2007 8:49:17



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171187043-4

GONZALEZ SARAGURO ANGEL SERAFIN

EL ORD/PASAJE/DCHOA LEON /MATRIZ/

06 JUNIO 1971

FECHA DE NAC. REC. CIVIL 002 0038 00334 M

EL ORD/PASAJE ACT SEXO

DCHOA LEON /MATRIZ/ 1971

Angel Saraguro



ECUATORIANA***** V233312222

CASADO YOLINDA M CASTRO SANTOS

PRIMARIA EMPLEADO

LAURO BOLIVAR GONZALEZ TORRES

ROSA ISABEL SARAGURO MOROCHO

LAGO AGRIO 03/07/2007

03/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0122483

Scm



00029

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

292-0025 1711870434

NUMERO CEDULA

GONZALEZ SARAGURO ANGEL SERAFIN

SUCUMBIOS PROVINCIA
NUEVA LOJA PARROQUIA

LAGO AGRIO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

2526990



LEVA
1967
FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1967
FECHA EMISION
16/04/2003



CENMOV
PICHINCHA
TIPO DE SANGRE
BRH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

[Signature]

CRNL. E.M.C. PATRICIO HARO A.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO



NOMBRES
GRANIZO FLORES
GALO MARCELO

CEDULA DE IDENTIDAD
1500364003

COD. IDENTIFICACION MILITAR
196706001768



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI NO

ECUATORIANA***** V4343V4247
IND.DACT.

ESTADO CIVIL: SECUEDARTA PROF.OCCUP: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SEBASTIAN DANIEL GRANIZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA FLORES

QUITO 26/10/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 26/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 06/10/2016

FIRMA DEL: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1500364003

NOMBRES Y APELLIDOS: GRANIZO FLORES GALO MARCELO

FECHA DE NACIMIENTO: 09 OCTUBRE 1967

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

REG. CIVIL: 007- 0028 00276

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CHIMBORAZO/ PALLATANGA 1967

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NUMERO: 10 CEDULA: 1500364003

APELLIDOS Y NOMBRES: Granizo Flores Galo Marcelo

PROVINCIA: Sucumbios CANTON: nuevo Iap

PARROQUIA: Jago Ario

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

VALIDO POR 30 DIAS



BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170851546-3

GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO

BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/

01 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-E 0407 00810 M

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR/CHIMBO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAN JOSE DE CHIMBO 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444
NACIONALIDAD NO DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAGO AGRIO 17/03/2006

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
17/03/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0090367
Scm

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

046-0003
NUMERO

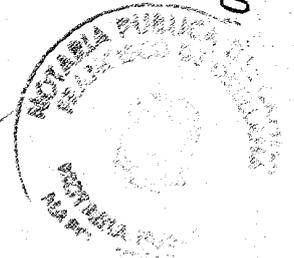
1708515463
CEDULA

GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
PACAYACU
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

EQUATORIANA*****

V333311122

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL MEDARDO MOREJON

MARIA BUENANO

FCD. DE ORELLANA 30/06/2004

30/06/2016

REN 0008091

Orl



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 160025760-2

MOREJON BUENANO JOSE URIBE

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA

01 SEPTIEMBRE 1970

008-0051 00194 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

BALZAPAMBA 1970



DEL CEDULADO



100032

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0011 NUMERO: 1600257602 CEDULA

MOREJON BUENANO JOSE URIBE

ORELLANA PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA
JOYA DE LOS SACHAS CANTON





BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170928899-5

ORDONEZ VERA JOSE MIGUEL

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

05 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-0002 00445-M

MANABI/SUCRE ACT SEXO

CHARAPOTO 1966

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V44444444

CASADO GLADIS BEATRIZ GARCIA

PRIMARIA JORNALERO

JOSE MIGUEL ORDONEZ FLORES

ISTIRA VERA GILCES

LAGO AGRIO 15/11/2003

15/11/2015

FORMA No. RENO0047826
Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

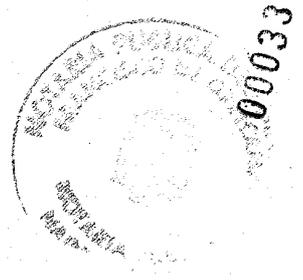
NUMERO 122-0043
ORDONEZ VERA JOSE MIGUEL

170928895
CEDULA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BLANCO

BLANCO

CIUDADANIA 0703023143
 OVIEDO SARANGO WILTER ADAL
 LOJA/PUYANGO/ALAKOR
 15 DICIEMBRE 1974
 004- 0047 00546 M
 LOJA/ PUYANGO
 ALAKOR 197



ECUATORIANA***** A144311242
 CASADO HILMA INES PENA CASTILLO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE OVIEDO PROF. OOUR
 ROSA SARANGO
 LAGO AGRIO 10/10/2002
 10/10/2014
 REN 0012245
 Scm



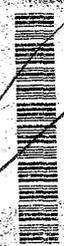
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

043-0044 NUMERO
 0703023143 CEDULA
 OVIEDO SARANGO WILTER ADAL

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210019781-9

PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO

LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA

05 MAYO 1978

001-0080 00080 M

LOJA/GONZANAMA NAMBACOLA 1978



[Signature]

ECUATORIANA***** V1343V2222

CASADO ANGELICA B CHATA NAULA

PRIMARIA OBRERO

JOSE ZOILO PINTA PINTA

ZOILA MARIA AGUIRRE QUITO

LAGO AGRIO 01/11/2007

01/11/2019

REN 0131672

Scm



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

055-0021 2100197819

NUMERO CEDULA

PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



100035

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
SHUSHUFINDI
NOTARIA PUBLICA
Ecuador

BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 210007194-9

PONCE BRAVO OSCAR FREDY

SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI CENTRAL

13 FEBRERO 1979

FECHA DE INGRESO REG. C.M.E. 001- 0025 00025 M

SUCUMBIOS/ SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL 1979

FECHA DEL SELLADO



EQUATORIANA***** V4343V222E

SOLTERO INGENIERO COMERCIAL

SUPERIOR

HOLGER GILBERTO PONCE

DORIZ VALENTINA BRAVO R

LAGO AGRIO 06/08/2007

06/08/2019

REN 0123640



00036



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

224-0047 2100071949

NUMERO CEDULA

PONCE BRAVO OSCAR FREDY

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON
NUEVA LOJA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUDACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 190026044-7

PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO

LOJA/LOJA/TADUIL /MIGUEL RIOFRIO/

02 JUNIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 02 JUNIO 1969
REG. CIVIL: 001-1 0053 00053 M.

LOJA/LOJA

TADUIL /MIGUEL RIOFRIO/1969

[Signature]
FIRMA DEL SUJETADO



EQUATORIANA ***** E131VI124

CASADO ICILDA EMILIA VILLAVICENCIO B

PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL POLIVIO PONCE

LAUDINA JUANA SARMIENTO

LAGO AGRIO 20/09/2005

20/09/2017

FORMA No. REN 0077558

Scm

[Signature]



PULGAR DERE

00037

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

200-0004 NUMERO
1900260447 CEDULA

PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA PACAYACU CANTON
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUEZA




BLANCO

BLANCO

CIUDADANIA 171231680-9
 QUINCHIGUANGO HARO CESAR EDDY
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 28 JULIO 1972
 004- 0116 01766 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS S
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1972



Eddy Cesar Haro Quinchiguango

171231680-9
 SU TERCER
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CAMILO QUINCHIGUANGO
 MARIA PIEDAD HARO
 LAGO AGRI 08/07/2002
 08/07/2014
 REN 0003110
 Scit



Camilo Quinchiguango

100038



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

284-0021 NUMERO 1712316809 CEDULA
 QUINCHIGUANGO HARO CESAR EDDY

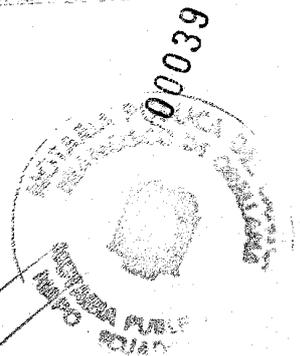
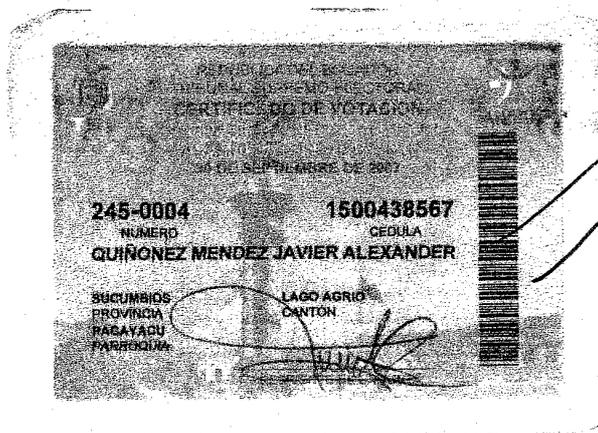
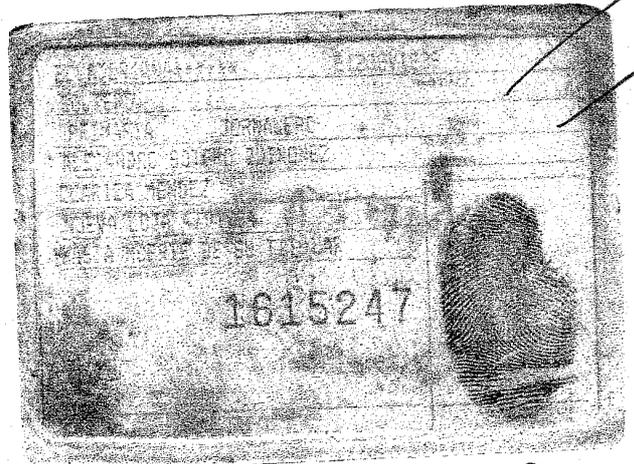
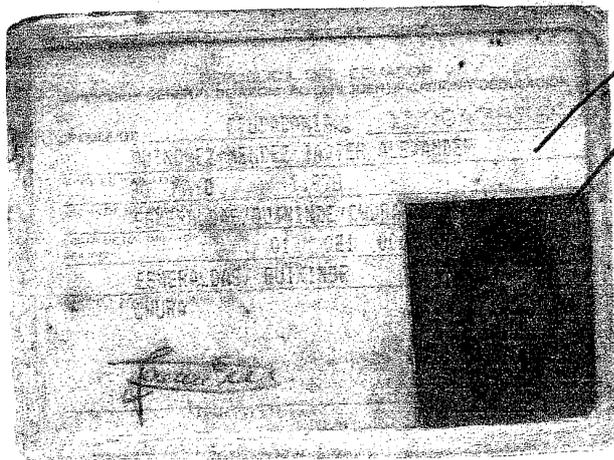
SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
 PROVINCIA CANTON
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARROQUIA

Eddy Cesar Haro Quinchiguango
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO



BLANCO

BLANCO

RE-PUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 110276885-3
 ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTIN
 QUITANDI, QUITANDI LA PAZ /
 18 DICIEMBRE 1967
 1967-2019 10250 M
 QUITANDI
 QUITANDI LA PAZ / 1967



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V9333V222E

CASADO BETTY JUDITH SALINAS HERRERA
 SECUNDARIA SOLDADOR
 FILIBERTO ROJAS CUEVA
 DINA MARIA HERRERA ROJAS
 QUITO 13/08/2015 13/08/2003

REN 0653856
 Pcn



100040

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

148-0052 NUMERO
 1102768858 CEDULA
 ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTIN

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIÓN
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170732355-4

ROJAS SANTIN RAMON MANUEL
 LOJA/QUITANGA/QUITANGA /LA PAZ/
 23 DICIEMBRE 1961
 FECHA DE NACIMIENTOS 002-2 0101 00999 M
 LOJA/ GONZANAMA ACT SEXO
 GONZANAMA 1961



CUADRIERIANO ***** E133312222
 DIVERSIDAD NO DACT

SECUNDARIA SOLDADOR PROF. OCUP

PATRICIO ROJAS
 PATRICIO ROJAS
 PATRICIO ROJAS
 21/06/2007
 REN 0121934
 Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

186-0052 170732355-4
 NUMERO ROJAS SANTIN RAMON MANUEL

SUCUMBIOS LAJOA
 PROVINCIA CANTON



00041

BLANCO

BLANCO

CIUDADANIA 080124486-4
 TENORIO MENDEZ SUIXON
 ESMERALDAS/RIO VERDE/CHUMUNDE
 20 MARZO 1967
 001-1 0006 00006 M
 ESMERALDAS/RIO VERDE
 CHUMUNDE 1967



ECUATORIANA***** E33331122E
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO ANTO TENDRIO QUILMONEZ
 CARLINA MENDEZ BASTIESTA
 LAGO ABRIO 20/10/2014
 0016995




227-0058
 NUMERO
 TENORIO MENDEZ SUIXON
 0801244864
 CEDULA

SUCUMBIO
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO ABRIO
 CANTON



CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

BLANCO

BLANCO

ECUATORIANA*****

VE230V382E

SOLTERO

PRIMARIA

EMPLEADO

ROGER ROBERTO TITUANA C

TOMASA AIDA ASANZA LUERO

ECD. DE ORELLANA 11/10/2006

11/10/2018

REN

Scm

0109136



CIUDADANIA

210013861-E

TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

24 ABRIL 1984

001- 0389 00389 M

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO

NUEVA LOJA 1984



[Handwritten signature]

000043

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 COLECCION DE CANTONES Y PARROQUIAS
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0059
 NUMERO

2100138615
 CEDULA

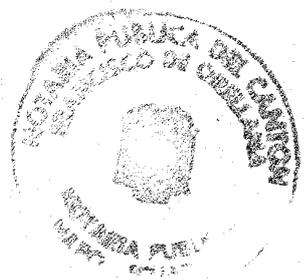
TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIO
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA

BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 1500437080-0

TITUANA ASANZA ROBERT

EL ORD/PASAJE/DOHA LEON /MATRIZ/

16 DICIEMBRE 1970

005-0243-00983 M

EL ORD/PASAJE

DOHA LEON /MATRIZ/ 1970

Roberto
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V233311222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBER PORFIRIO TITUANA

TOMACA AIDA ASANZA

LAGO AGRIO 14/06/2005

14/06/2017

REN 0081071

Scm

00004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

179-0058 1500437080
NUMERO CEDULA

TITUANA ASANZA ROBERT

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON
NUEVA LOJA

Juan Torres
PRESIDENTE DE LA JUNTA



BLANCO

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070341824-4

TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO

EE ORO/MARCABELI/MARCABELI

24 OCTUBRE 1976

001- 0069 00138 M

EL ORO / MARCABELI SEXO

MARCABELI 1976

[Signature]
DEL TENDIDO

ECUATORIANA E434313422

NACIONAL CASADO JUDITH FAJARDO SANCHEZ

ESTADO SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

INSTRUMENTO JOSE TORRES PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AIDA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAGO AGRIO 29/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 29/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0008587
Scm

[Signature]
DEL TENDIDO

PLUGAR DERECHO

00045



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRISUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

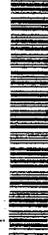


219-0026 NUMERO 0703418244
CEDULA
TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

SHUSHUFINDI
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



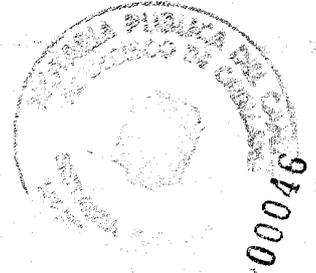
BLANCO

BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2007 11:16:05 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECSOLMONAF S.A. TECNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

000047

Lago Agrio, 07 de Diciembre del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro. 980006862, " **TECSOLMONAF S.A. TECNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES** " consignó en este Banco, un depósito de \$. 1.300.00.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de " **TECSOLMONAF S.A. TECNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES** ", hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS

VALOR

ACOSTA VALLEJO DIEGO RENE	\$ 50.00
ALEJANDRO CEVALLOS HERMOGENES	\$ 50.00
ARAGON GUERRON RAMIRO EDUARDO	\$ 50.00
AYALA LOPEZ FREDDY ENRIQUE	\$ 50.00
CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO	\$ 50.00
CONDOLO ZAPATA FULTON DIONICIO	\$ 50.00
CRIOLLO NAVEDA ANGEL GILBERTO	\$ 50.00
DIAZ CHAMBA ISRAEL ABELARDO	\$ 50.00
DIAZ CHAMBA PEDRO ELICEO	\$ 50.00
GONZALEZ SARAGURO ANGEL SERAFIN	\$ 50.00
GRANIZO FLORES GALO MARCELO	\$ 50.00
GUAQUIPANA GERARDO FLORESMILO	\$ 50.00
MOREJON BUENAÑO JOSE URIBE	\$ 50.00
ORDOÑEZ VERA JOSE MIGUEL	\$ 50.00
OVIEDO SARANGO WILTER ADAL	\$ 50.00
PINTA AGUIRRE JOSELITO RODRIGO	\$ 50.00
PONCE BRAVO OSCAR FREDY	\$ 50.00
PONCE SARMIENTO ANGEL ICIDRO	\$ 50.00
QUINCHIGUANGO HARO CESAR EDDY	\$ 50.00
QUINONEZ MENDEZ JAVIER ALEXANDER	\$ 50.00
ROJAS HERRERA WIGDMAR MARTIN	\$ 50.00
ROJAS SANTIN RAMON MANUEL	\$ 50.00
TENORIO MENDEZ SUIXON	\$ 50.00

TITUANA ASANZA ROBERT
TITUANA ASANZA FIDEL CIPRIANO
TORRES TORRES ESTEBAN ALEJANDRO

\$ 50.00
\$ 50.00
\$ 50.00

TOTAL

\$ 1300.00



00043

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Sucursal Lago Agrio

Jairte Sánchez C.
SUPERVISOR DE SERVICIOS

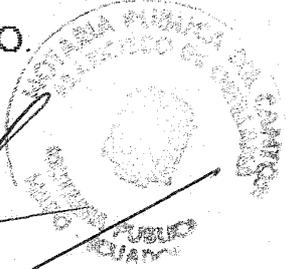
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

BLANCO

BLANCO

Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de constitución de Compañía.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración, De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.



Dr. Salomón Merino Torres

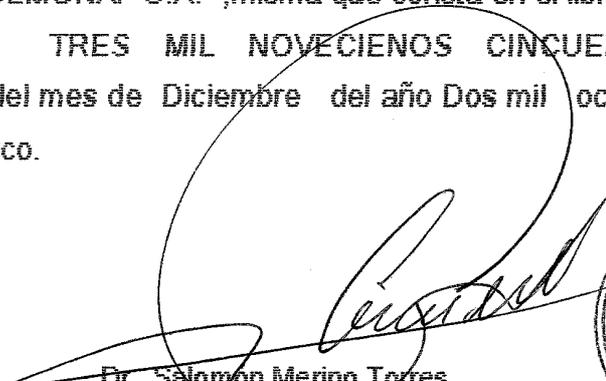
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

BLANCO

BLANCO

RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy Ocho de Mayo del año dos mil ocho , en razón de la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No.- 08.Q.I.J.001237 de fecha dieciséis de Abril del 2008 , emitida por el Doctor Eduardo Guzman Rueda Director del Departamento Jurídico de Compañias que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECSOLMONAF S.A TECNICOS EN SOLDADURAS , MONTAJES Y AFINES mediante escritura celebrada en esta Notaria Primera del cantón Orellana el Doce de Diciembre del año dos mil siete . se toma nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION de la Compañia COMPAÑIA TECSOLMONAF S.A. , misma que consta en el libro de protocolos bajo el Número TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO correspondiente del mes de Diciembre del año Dos mil ocho . De todo lo cual doy fe Certifico.

100049


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO,

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.

LAGO AGRIO- SUCUMBIOS ECUADOR-

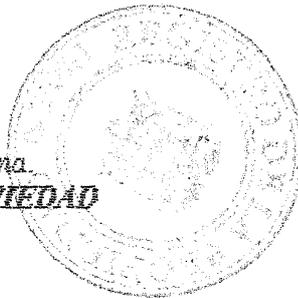
00050

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 8 , folio: Ciento setenta y tres, bajo el número: Doscientos sesenta y dos queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECSOLMONAF S.A. TÉCNICOS EN SOLDADURAS, - MONTAJES Y AFINES**, aprobada mediante Resolución Nro. 08.Q.LJ.001237, de fecha diez y seis de abril del dos mil ocho, dictada por el Doctor Eduardo Cuzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías.

Nueva Loja, mayo 09, 2008

Servio Tulio Avila
Dr. Servio Tulio Avila-Cartagena.
**RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



150001

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

029608

Quito,

14 NOV. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECSOLMONAF S.A. TECNICOS EN SOLDADURAS, MONTAJES Y AFINES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL